



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 1737/ 25 /

EXPEDIENTE N° 13-16687/24 /
EXPEDIENTE EDA N° 2013/24 /

Buenos Aires, 12 de JUNIO de 2025.

VISTAS estas actuaciones que tramitan la solicitud de pago de honorarios a favor del Perito Traductor Ho Jae Lee, por su labor en la causa N° CFP 17.122/2016, caratulada "K., B. H. y otros s/infracción art. 145 bis...", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento Liquidación de Gastos (División otros Gastos) de la Dirección General de Administración Financiera, indica que no se efectuaron liquidaciones en concepto de honorarios a favor del profesional, en la causa de referencia (Orden N° 4, folio 1 - cfr. fs. 6).
2. Que luce la solicitud de regulación de honorarios por parte del perito, y sus declaraciones juradas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente (Orden N° 6, folios 1/4 - cfr. fs. 7/8, y Orden N° 23, folio 1 - cfr. fs. 80).
3. Que obra copia de la resolución de fecha 05/12/24, mediante la cual se regulan los honorarios del profesional en la suma de \$ 27.607.225. equivalente a 445,31 U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria), más I.V.A., por sus labores como traductor del idioma coreano al idioma español de una gran cantidad de archivos de audios. Asimismo, la Sra. Magistrada indicó que "...fijaré una suma que contemple los aspectos aquí valorados, de conformidad con las pautas mencionadas, la normativa legal invocada, lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, el tiempo, dedicación y la complejidad que demandó la labor desarrollada por el perito traductor y el idioma a traducir..." dándose así por cumplido el Punto 5, inc. 15, último párrafo, de la Resolución C.M. 341/24 (Orden N° 12, folios 1/4 - cfr. fs. 14/15 y Orden N° 22, folio 99/100 - cfr. fs. 78).
4. Que la Sra. Juez solicita el pago de los honorarios regulados a favor del perito, los cuales revisten carácter definitivo y cuyo resolutorio se encuentra firme, y señala que los mismos se enmarcan en el punto 2 inc. c "Ley 26.364 (trata de personas y asistencia a sus víctimas), violencia de género, doméstica, contra niños, niñas, adolescentes y personas en

estado de vulnerabilidad". Asimismo, informa que el profesional fue designado el día 19/02/18 y aceptó el cargo con fecha 17/07/20, que ninguna de las partes intervinientes, las cuales detalla, goza del beneficio de litigar sin gastos, y que la pericia fue solicitada por ese Tribunal, resultando de utilidad (Orden N° 14, folio 1/4 - cfr. fs. 20/21 y Orden N° 24, folio 1 - cfr. fs. 81).

5. Que esa Judicatura informa que la fecha de presentación de la pericia por el profesional fue el día 12/11/24, y que con fechas 29/07/24 y 29/10/24 se resolvió declarar las clausuras parciales de la instrucción de la referida causa y sus elevaciones a juicio, no habiéndose dictado sentencia definitiva en tales actuados (Orden N° 22, folios 1/96 y 99/100 - cfr. fs. 29/76 y 78).

6. Que en virtud de lo expuesto, es menester señalar que las traducciones realizadas por el profesional se llevaron a cabo en el marco de una causa penal que se encuentra en trámite, en la que no existe aún pronunciamiento sobre la condena en costas, razón por la cual este Consejo de la Magistratura asume -provisionalmente- el pago de los emolumentos.

7. Que se adjunta detalle de la documentación agregada en respaldo de los requisitos de tramitación enumerados en la Resolución C.M. N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24 (Orden N° 26, folio 1 - cfr. fs. 83).

8. Que obra la afectación contable provisional con cargo al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año (Orden N° 27, folio 1 - cfr. fs. 85).

9. Que interviene la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Orden n° 31, folio 1/3 - cfr. fs. 71).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Ley 24.937/97 -y sus modificatorias-, la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 61/19, y la Resolución N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24 y 01/24 de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 1737/25 /

EXPEDIENTE N° 13-16687/24 /
EXPEDIENTE EDA N° 2013/24 /

1°.-Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar al perito Traductor Ho Jae Lee, la suma de PESOS equivalente a 445,31 U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria) -Art. 51 de la Ley 27.423 y Acordada de la C.S.J.N. vigente a tal fin-, más I.V.A., por su labor en la causa N° CFP 17.122/2016, caratulada "K., B. H. y otros s/infracción art. 145 bis...", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, conforme la normativa vigente.

2°.-Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional (Orden N° 27, folio 1 - cfr. fs. 85).

3°.-Al momento de efectuar el pago autorizado en el dispositivo N° 1, la Dependencia correspondiente deberá verificar el valor de U.M.A. vigente a la fecha, procediendo, en caso de corresponder, a la modificación de la afectación contable y su consecuente liquidación.

4°.-Infórmese a la Secretaría de Asuntos Judiciales y a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder, conforme arts. 14 y 15 del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 341/24 del Consejo de la Magistratura.

5°.-Regístrese. Notifíquese al Tribunal interviniente, a los fines que al momento de fijar liquidación de las costas, honorarios y/o fijar una multa o resarcimiento o reparación económica, incluyan en el concepto el pago ya efectuado por este Organismo, así como su voluntad de recuperarlo con sus intereses. Asimismo, notifíquese al interesado con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d), de la ley 19.549, modificada por ley 27.742 y art. 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

ec

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación